



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

20 Años
BICENTENARIO
L A M P A

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N° 008-2026-MPL/CM.

Lampa, 20 de julio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA. POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 059-2026-MPL/CM, de fecha 20 de julio del 2026, el Informe N° 073-2026/MPL/ADTC/VGMQ, Remitido por el jefe de Administración Tributaria y Comercialización, el informe N° 0434-2026/MPL/SGDEMA/YLLP, Remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe legal N° 428-2025/MPL/OAJ/HAMR, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 296-2025-MPL/GEMU del Gerente Municipal, mediante el cual remite el expediente administrativo concerniente al Proyecto de Ordenanza denominado **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PERIODO 2026,**

Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Re-forma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).

Que, el artículo VI del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."; entre tanto, el artículo 41° señala que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés mora-torio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."; de igual forma, el artículo VII señala que: La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta (...).

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

(INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante **Informe N.º 041-2026-MPL/DATC/ESP/TRIBUYCOM/LACT**, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la División de Administración Tributaria y Comercialización (e) recomendó aprobar, mediante Ordenanza Municipal, la Amnistía Tributaria 2026, con la finalidad de incentivar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fortalecer la recaudación municipal y contribuir al cumplimiento del Compromiso 2 de gestión municipal; señalando que dicha medida constituye un mecanismo equitativo que permitirá a los contribuyentes regularizar su situación tributaria, promoviendo una mayor cultura de pago y el fortalecimiento de los ingresos municipales;

Que, mediante **Informe N.º 073-2026-MPL/ADTC/VGMO**, de fecha 21 de mayo de 2026, la División de Administración Tributaria y Comercialización concluyó que la aprobación de la Amnistía Tributaria 2026 resulta legalmente viable y financieramente conveniente para la Municipalidad Provincial de Lampa, por cuanto permitirá incrementar la recaudación sin afectar el tributo insoluto, al contemplar únicamente la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios fiscales 2011 al 2025; recomendando elevar el proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante **Informe N.º 0434-2026-MPL/SGDEMA/YLLP**, de fecha 25 de mayo de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente solicitó la emisión de opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y recomendó remitir la propuesta de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe Legal N.º 428-2026-MPL/OAJ/HAMR**, de fecha 01 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente procedente la aprobación de la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria 2026 para la condonación del 100 % de intereses moratorios del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios 2011 al 2025", al contar con el sustento técnico y legal correspondiente, recomendando su elevación al Concejo Municipal para sea sometida a deliberación y aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N.º 041-2026-MPL/GEMU**, Gerencia Municipal remitió el expediente administrativo debidamente integrado a la Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente,

Que, el **acuerdo de concejo N.º 059-2026-MPL/CM**, de fecha 20 de julio del 2026, previo debate y con el visado de las oficinas correspondientes, acordaron **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la emisión de la de "Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria 2026 para la condonación del 100 % de intereses moratorios del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los ejercicios 2011 al 2025";

Que, resulta necesario aprobar la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de contar con un instrumento que permita ordenar, conducir, coordinar, implementar, realizar seguimiento y reportar los avances del proceso de gestión ambiental local;

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo del numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 08 de julio del 2026, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PERIODO 2026"





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCÉDASE los Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Lampa, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial e impuesto vehicular, desde el año 2011 al 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL
2.1 CONDONÉSE EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria y al contado a la presentación de la Declaración Jurada de los años 2011 al 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Estos beneficios al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento en la fecha de pago y no para pagos parciales; asimismo, los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO VEHICULAR
4.1. CONDONÉSE EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, a los contribuyentes que cumplan con cancelar su deuda por concepto de IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR de los años anteriores e inclusive las deudas pendientes de pago del año 2026 al vencimiento de su plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA
Los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de noviembre del 2026.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEROGUESE toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la División de Administración Tributaria y Comercialización, y demás unidades de organización competentes de la Entidad, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales; así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como establecer su prórroga, previa evaluación y sustento técnico favorable.

SEGUNDA. - La División de Administración Tributaria y áreas competentes, brinden a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Abg. Maximo Lopez Nina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

